

Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 145 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Cobre; 3 (1 por 35) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 300 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.014-D.

11554 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (A. T. 2.509).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea 20 KV. de 80 metros de longitud, en apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, con origen en la línea aérea M. T., en avenida de Lucio García, y final en el Centro de transformación, interperia, de Serafín Zamora y David Rujo, con objeto de dar servicio a las fincas de don Serafín Zamora y don David Rufo, en la calle de la Estrella, número 21, del término municipal de Peralada de la Mata.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Cáceres, 4 de mayo de 1976.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.050-B.

11555 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión doble circuito autorizada por esta Delegación Provincial con fecha 20 de abril de 1976 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea de alta tensión, doble circuito, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica (doble circuito) de $2.725 + 2.368 = 5.093$ metros; tensión 15/20 KV., conductores: aluminio-acero 118,2 milímetros cuadrados, en primer tramo y aluminio-acero 54,6 milímetros cuadrados, en segundo tramo, apoyos metálicos, galvanizados, para dotar de energía eléctrica a Residencia Sanitaria de Algeciras.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966 (de 20 de octubre), Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los siguientes organismos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Cádiz, 23 de abril de 1976.—El Delegado provincial.—2.034-14.

11556 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 829-75/32 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en calle San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Cahors Española, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 24 de la línea Figueras-San Pedro Pescador.

Final de la misma: En la E. T. «Cahors Española, S. A.».

Términos municipales a que afecta: Alfarr y Vilamalla.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,085.

Conductores: Aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección (aérea), y aluminio, tipo subterráneo, de 70 milímetros cuadrados de sección (subterránea).

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 5 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.065-D.

11557 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en calle Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el

capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. R. «Bañolas», derivación Mieras, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. R. «Bañolas».
Final de la misma: En el apoyo número 40 de la actual derivación Mieras.
Término municipal a que afecta: Bañolas y Porqueras.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de doble circuito.
Longitud en kilómetros: 4,100.
Conductores: Aluminio-aceró de 116,20 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos metálicos, con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.
Expediente: 1.308/75/82.
Gerona, 8 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—5.834-C.

11558 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, del centro de transformación y línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación a establecer en Mengíbar, tipo interior, denominado «San Juan», de potencia 160 kVA. y relación 25.000±5 por 100/230-133 V., y su alimentación mediante línea de alta tensión de doble circuito, en cable subterráneo par 25 kV. de aluminio de 3 por 95 con 180 metros de longitud, con origen en línea existente entre los centros de transformación caseta «G. Rodrigo-caseta Plaza», cuyas instalaciones tendrán como finalidad atender las nuevas peticiones de suministros de energía en este sector de la ciudad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 23 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—2.030-14.

11559 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 29.518 incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», con

domicilio en Mancebo, número 4, Puentedeume, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una reforma de la estación de seccionamiento y derivación denominada «Caseta del Coro». San Julián de Vigo I, adaptándola para la tensión de 15/20 KV., distante 1.500 metros de la central del Zarzo y 19.000 metros de la Central de San Bartolomé. Permitirá el entronque de la línea de alimentación a la E. T. de San Julián de Vigo II y Aserradero de don Vicente Cal situado en San Mamed, con la línea central de Zarzo-San Bartolomé, autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 12 de marzo de 1975.—El Delegado provincial.—842-D.

11560 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. con origen en la línea Santiago-Negreira, inmediaciones del lugar de Barca y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Chancela, en el término municipal de Negreira, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación provincial de fecha 15 de mayo de 1974 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

EDICTO

Expediente número 27.252

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Negreira que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, previniéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 30 de abril de 1976.—El Delegado provincial.—1.920-2.